BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER .- Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción serà adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se in-sertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTOS

Circular núm. 31

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad, encargo á los señores Alealdes de esta provincia que dentro del preciso plazo de quinto día remitan á este Gobierno un estado arreglado al modelo que á continuación se inserta, y que los datos que su encasillado recla-

ma, serán con referencia á los actuales Ayuntamientos; advirtiéndoles que de no evacuar este servicio con toda precisión y dentro del plazo que se señala, me veré en el caso de imponerles la multa que como máximum determina el art. 184 de la Ley municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Santander 15 de Abril de 1902.

El Gobernador interino,

HIGINIO A. DE CELIS

(Véase el modelo que se cita en la página núm. 2.)

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Don Francisco González Camino solicita, con arreglo á proyecto presentado, aprovechar como fuerza motriz 2.000 litros de agua por segundo del río Pisueña para la producción de energía eléctrica con destino á diferentes aprovechamientos industriales.

La presa de toma se pretende establecer en la parte del río que confronta con el kilometro 15,544 de la

carretera do Guriezo á Villacarriedo, y el canal de derivación de las aguas se desarrolla por las laderas de la margen derecha del rio, en el sitio llamado Hoz de Cayón, en término de Santa María de Cayón y Villafufre. La fábrica se propone establecer en un molino y terrenos contiguos adquiridos por el peticionario, próximos al puente llamado del Diablo.

Para este aprovechamiento se solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y cabeza de presa.

Lo que de orden del señor Gobernador Civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días á contar desde la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicades con la concesión solicitada.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la dicha concesión.

Santander 11 de Abril de 1902. -El Ingeniero-Jefe, Enrique Riquelme.

de

y lo:

ci

rá

Pe

se

le

16 Joulan Wilm. 31

Para dar oumplisajontes fo lo dispuesto por la Superioridad, encarapa los señores Alcaldes de esta protineis que dentro del precisa plezo de quinto dia remitan à esse Cabieroleboot la obalgerra obsies nu on que à continuación se inseria, y que los datos que su enchaillado recla-

PROVINCIA

BE PUBLICA LOS LIUNES MIER

ADVERTENCIA OFICIAL the level of the postonous green del (le) live and obtained the green and the contract reads at some a training and the real and the mandature of compatible of the compatible and the and the direct not party loss demand particular to the province of the state of the

all the profession is the company and appearer enjoyed from an and the numerous tengan bearing learner transporter transporter in breading and to hair it as the very transporter to water an every real

PRESIDENCIA

JEC

CONSELO FUE MINISTROS

established to the Land of the same Pamiller con dividen on allimate thirtas smulrequir na no ballevon nis

The news del In de Abuil)

GOBIERNO GIVIL

AJ BAC

A YUNTAMIENTOS .

asted pings thefreyerher comes obsides restrict 2000 litros de agina por sec--oug all man one Dar Poir leb obnug ducción de energea electrica con

destrine à diferentes aprevechancientos industriales.

In press de tuma se pretenda establecer on la parte del rio que cons st ob Madi or logardizi le 1400 simon

above all the beautiful and got

THE SELECTION SELECTION ASSESSMENT OF THE SELECTION OF TH

selebuoistayba sactuomaniunya ani

Mos district time in Johns on ebecom

oxahi leli ottash v dilgenen ilai

rizing emes engaller of selfence on

at the less than to entirely in the

inogo du van commissioni

R Minn being

Let musicipal, con la que dosdo-

Santanion Maria Land Lines

which it is a recent to the property of the sale of

Jefalura de Dieras publicas

PROVINGIA DE SANTANIER

Don Principes Clarkiles Camino

soncibs, con arregle if proyecto pres

a site of the chance of the

DAMES TO THE STREET

a table sea to tre exervent sinter exemp.

e present NAME OF THE PERSON Eviland.

C

THE PARTY OF

Separator.

Kenteman alno

some de le des

Anntamiento se 'so-

den del señor Gober-

3 mars adjustin on

da rog obathozores

tight de manifipato en

aup tenel and

rite concesion.

.2001 eb Im

Enrique Mi-

colo de la contamaciones

in los se se recon parjudicados cen

la Jefsturai de Coras públicas de la

provincia par que da ser exami-

00

RELACION

posses se hace

co presente

ah osniq

Being la Jecina

due proced

política

CONCOSTÓILS

SAVIOTO JE

DESCRIPTION OF

oi, sou obar

raclamar confi

Santagder

NOMBRE

Fecha

en

M.E.C.D. 2015

Daison

ministerio de la Gobernación

(conclusion)

oris ento de ugunt o riboni

Art. 16. Recibidas las correspondientes certificaciones de la Audiencia en la Secretaría de la Diputación se reunirá de nuevo la Junta provincial el día 1.º de Junio, y en virtud del contenido de aquéllas y de sus acuerdos no apelades, determinará los nombres de los electores, cuyo derecho quede reconocido, y mandará hacer en el Censo electoral las correspondientes inscripciones de los que no estuy eren en él, de la manera que previene el artículo siguiente.

Cuando el número de electores de un Municipio resultare mayor de 500, la misma Junta, previo informe de la municipal, acordará, antes del día 8 de Junio, la distribución de aquéllos, según los respectivos domicilios, en cuantas Secciones corresponda por virtud de lo dispuesto en el artículo 23, asignando á cada una un número próximamente igual dentro de las condiciones de cada localidad.

Del Censo se copiarán por orden alfabético los nombres de los electores de cada Municipio, separándolos por Secciones, con exclusión de aquéllos cuya incapacidad, suspensión ó baja consten, y las copias constituirán las listas definitivas, que habrán de imprimirse y publicarse en el Bo-LETIN OFICIAL antes del 15 de Julio (1).

Un ejemplar impreso de la lista correspondiente à cada Municipio, autorizado por el Presidente y por el Secretario de la Diputación, y ser lladas todas sus hojas, se remitirá en pliego certificado, al respectivo Alcalde, el cual dará conocimiento de ella á la Junta municipal y hará fijar al público, por espacio de tres días inmediatos, una copia de aquel ejemplar, que quedará archivado. De la exactitud completa de la copia responderán el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento.

Ejemplares iguales remitirá también en pliego certificado el Presidente de la Diputación al del Congreso de los Diputados, y al de la Audiencia territorial y á los Jueces de instrucción, de primera instancia y municipales, de las referentes á los Ayuntamientos de sus jurisdicciones. Estos funcionarios conservarán dichos documentos en los respectivos Archivos para que puedan ser consultados.

En la Secretaría de la Diputación provincial se facilitarán en todo tiempo á cualquier elector, mediante precio módico, ejemplares autorizados de las listas definitivas.

Art. 17. En las Secretarias de las Diputaciones provinciales se abrirá un libro titulado «Censo electoral», dividido en tantas partes cuantos fueren los Municipios de la provincia.

Cada una de estas partes tomará el nombre del Ayuntamiento á que corresponda, y se dividirá á la vez en Secciones correspondientes á las electorales.

En cada una de las Secciones se inscribirán, según dispone el art. 9.º con numeración correlativa y por orden alfabético de primeros apellidos, éstos y los nombres de los respectivos electores, con expresión además de su edad, domicilio y profesión, y de si sabe leer y escribir.

Por notas marginales, autorizadas por el Presidente y Secretario de la Diputación, con referencia á los respectivos documentos, se expresarán las exclusiones y las suspensiones del ejercicio del derecho electoral, y en su caso la ca celación de estas anotaciones, así como las bajas y altas que se produzcan á virtud de lo dispuesto en el título 3.º, de esta ley:

Los libros del censo se exhibirán gratuitamente en todo tiempe á cualquiera que lo solicite, así como en los Ayuntamientos las listas de que habla el art. 16.

En el libro del censo no podrán hacerse raspaduras ni enmiendas, y las de todo punto indispensables se salvarán por nota que autoricen el Presidente de la Diputación y el Secretario, dando el primero conocimiento á la Junta Central.

Art. 18. Corresponde á la Junta Central del Censo electoral.

1.º Inspeccionar y dirigir cuantos servicios se refieran al censo, su formación, revisión y conservación.

2.º Conservar los ejemplares impresos de las listas definitivas copiadas de los Registros provinciales.

3.º Comunicarse por medio de su Presidente con todas las autoridades y funcionarios públicos.

4.º Recibir y resolver, dentro de su competencia, cuantas quejas se la dirijan.

5.° Ejercer jurisdicción disciplinaria sobre todas las personas que intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales, imponiendo multas hasta la cantidad de 1.000 pesetas, las que, en su caso, exigirán por su orden los Jueces de primera instancia.

Barrio de Rigoz, Souremans

6.º Dar cuenta al Congreso de los Diputados de cuanto considere digno de su conocimiento.

Art. 19. Publicado el Real decreto de convocatoria de una elección, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas hasta el día en que aquélla termine. Los Jueces municipales remitirán á los Alcaldes el día anterior á la elección listas certificadas y separadas, com rrespondientes á las Secciones electorales, expedidas por los Secretarios de los Juzgados, con referencia al Registro civil, de los electores in-Aluídos que hubiesen fallecido, y los Jueces de instrucción y de primera instancia harán igual envío, con la antelación necesaria, de analogas listas certificadas á los Alcaldes de su jnrisdicción, ó certificación negativa en su caso, de los electores de su término municipal sobre quienes hubiese recaido desde el día 1.º de Abril áltimo resolución judicial firme que afecte á su capacidad electoral.

Los Presidentes de las Diputaciones enviarán también con igual oportunidad, y también separadamente
por Secciones, á los Alcaldes respectivos, certificaciones de las bajas
y altas producidas en el censo general por pase de electores al de celegios especiales.

Los Jueces de instrucción y de primera instancia comunicarán ademas en pliego certificado, puesto en el correo con la anticipación precisa, al Presidente de la Diputación provincial, el contenido de las certificaciones parciales que, en cumpli miento de lo dispuesto en este artículo, remitieren á los Alcaldes.

Los Alcaldes pondrán á disposición de la Mesa electoral, en el momento de su constitución, las expresadas certificaciones, el original de las lístas definitivas y cuantos documentos se refieran al derecho electoral, y á la vez, bajo su personal responsabilidad, harán fijar y mantener durante la votación, en el lugar más fácilmente visible, á la entrada del Colegio, lista por ellos autorizada de los electores á cuyo derecho afectan dichas certificaciones.

No tendrán derecho á votar los electores comprendidos en estas listas; pero si insistieren personalmente en ejercitarle, se admitirá su voto, haciéndolo constar en el acta, y se dará noticia del hecho á los Tribunales para lo que corresponda.

Art. 20. Los plazos señalados en las distintas disposiciones de este titulo son improrrogables, contándose

ley de 21 de Julio de 1892.

en elles les días festivos, que serán hábiles.

El funcionario público que deba recibir algún documento ó comuni cación de otro, si no lo recibiera tan pronto como pueda llegar á su poder, dispondrá, bajo su personal responsabilidad, que inmediatamente se recoja por comisionado especial, á costa del que hubiera debido enviarle

Los Alcaldes, sin embargo, no podrán expedir comisiones contra los Jueces de instrucción y de primera instancia; pero darán cuenta de las omisiones de éstos al Presidente de la Diputación provincial del modo más rápido posible. En tal caso, el Presidente de la Diputación provincial lo hará por sí, dando cuenta á la Junta provincial para lo demás que corresponda.

En caso de no poderse obtener inmediatamente el documento que hubiere debido remitirse, el comisionado recogerá los datos precisos por
ante Notario, y á falta de éste, acompañade de tres testigos electores de
la Sección respectiva, á costa y bajo
la responsabilidad del que hubiere
dado lugar á la diligencia.

Las sesiones que deban celebrar las Juntas del Censo electoral en día fijo no tendrán lugar en otro sino cuando sea indispensable la continuación de la empezada, ó cuando haya faltado número suficiente de indivídues para constituirla.

Estas sesiones durarán diez horas cada día, y podrán prorrogarse cuando lo exija el cumplimiento de un plazo perentorio, siempre que lo acuerden las dos terceras partes de los Vocales.

Si hubiera de continuar más de un día, se dará en cado uno conoci-

ab garufoute ou equinitie to

Guerpo nacional de

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de esta

con commercial outresses Fa. 7. Per-

-				
Númer del expe diente	e- Nombre de la mina	Ayuntamiento	Sitio	Operación
			DET. 5 I	DE MAYO AL
7154 7313 7314 7364 7625		Medio-Cudeyo ldem ldem ldem ldem	Plumero San Vitores, Monte Cabarga San Vitores Sota, pueblo de Heras Balluna, Solares	Demarcación Idem Idem Idem Idem
			DEL	13 DE MAYO
7651 7657 7676	San Roque Elvira Mortera núm. 2	ldem ldem	Socastillo, pueblo de Sobremazas Sobremazas La Balluna, Solares	ldem ldem ldem
7733	Francisca	ldem	Las Fraguas, Santiago de Heras	ldem
7837	San Juan	ldem	El Cueto y la Trapa Vieja	ldem
7902 7920 7980 8278 8309	Bonita Rosa Pilar Concepción Aumento á San Roque	ldem ldem ldem ldem ldem	Monte de los Hoyos, Sobremazas Mies del Corro, Valdecilla Mazuco, Heras Pradón, Anaz Socastillo, Sobremazas	21 DE MAYO ldem ldem ldem ldem ldem
8645 8657	No me niegues Casualidad	ldem	Monte Hueco, Sobremazas	29 DE MAYO
8684	Cabarga núm. 3	ldem	Peña Cabarga, Heras	ldem
8728	Buena	ldem	Heras	ldem
9004	Precaución	ldem	Barrio de Rigoz, Sobremazas	ldem ldem

miento del hecho á los Presidentes de las Juntas provincial y central, y no se levantará ninguna sesión sin que se haya deliberado y resulto sobre todas las reclamaciones de que se hubiera dado cuenta, á cuyo fin se destinarán las tres últimas horas de cada sesión. Esta no podrá suspenderse sino por espacio de una hora, después de transcurridas cinco á lo menos.

La asistencia á las sesiones es obligatoria para los Vocales natos y para los suplentes convocados, los cuales incurrirán en personal res-

M.E.C.D. 2015

ponsabilidad cuando sin justa causa no concurrieren ó no se excusaren oportunamente.

Todas las solicitudes, actas, certificaciones y diligencias referentes á la formación y revisión del Censo electoral, así como las actuaciones judiciales relativas á él, serán gratuitas, y se usará para ellas papel común.

Las autoridades y los funcionarios públicos ó eclesiásticos encargados de los respectivos archivos, expedirán gratuitamente y en papel común cualquiera clase de documentos que necesite el elector ó vecino para acreditar su capacidad, ó la capacidad ó incapacidad de otros electores. Estos documentos se pedirán por medio de solicitud expresiva del objeto á que se destinen, y no serán admitidos en ningún Tribunal ni oficina sino para acreditar el derecho ó incapacidad de los electores.

Los que con otro fin se valiesen de ellos, serán considerados como defraudadores de la renta del papel

sellado.

THE STATE

(Gaceta del 6 de Abril.)

oquisit à raele le rolle

All nine Jesus

80778 -Los cuntro antigos

8027 Demasta à Unión

8001 - Emilia

Ingenieros de minas

provincia se han de practicar en las minas, días, sitios y términos que á continuación se expresan:

A LINE OF COURTS CAR

Interesado	Vecindad	Representante	Vecindad	Minas ó registros colindantes según el expediente
12 DE MAYO DE 1902			dial Grains	at Mar. 2007 ab liveta ob 11 miles
Juan Dúbeda Apecechea	Santander	»	>>	Jubileo (n.º 4212), Rosa (n.º 4932)
Maximiano Çeballos	ldem	»	>>	»
ldem	ldem	»	»	»
Anastasio Oria	S: Salvador	* To Your or	1 25 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	the Later of the factor of the
Juan Pérez Pardo	Solares	*	»	The second control of " and the second of the second
AL 20 DE MAYO				
İsidro Lavin	Solares	, w	· ·	Farmacia (núm. 5605)
Magdalena Arguinzonis	Ermúa (V.ª	»	»	w management
Antonio Lavín Casalís	Santander	»	».	»
	25 10 61 10			(Segunda Socabarga (núm. 6198)
Francisco Vázquez	ldem	»	»	{ Micaela
Tool A D' .	т.,			Bernardino
José Antonio Riaño	Liérganes	*	»	and the state of t
AL 28 DE MAYO				
José Cobo	Solares	»	»	
Cirilo Pérez	Ceceñas	»	»	*
Antonio Vallina	Santander	»	»	Incógnita (núm. 6153)
Luis María de la Torre	»	Enrique Gándara	Anaz	
Isidro Layin	Solares	* **	»	» »
AL 5 DE JUNIO				
Juan José Santiago Cesar del Campo	Pámanes	») »	1
osar der Campo	Santander	»	»	»
m . ~		ar of the simulation	ont insurant	Ernesto (núm. 3732)
Tomás Salcedo	Bilbao	*	»	La Mía (núm. 3816)
			-" -	Más continuación (núm. 3235)
Pablo Mascarón	13			(Bernardino (núm. 5643)
	ldem	»	>>	» »
Anastasio Oria	S. Salvador			Demasia & Trinidad (núm. 5884)
	o. Daivador	»	»	Demasia 2 Trinidad (núm. 5884) Aumento á Maria (núm. 5883)

T .				
Vimero el expe- diente			Sitio	Operación
			THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	
	pacidad de ouros electores, Es-		The transmit all terms of their	DEL 6 DE JUNIO
	commentes so pedicin por mo-			DEL O DE SONIO
	otojdo leb avisorque busiculos e			- IIdam
9236	Percance Television of the Hera's num. 1	Idom	Horne	ldem ldem
9538 7805	Perdida los alles and constants	Entrambasagnas	Sierra de la Maza, Navajeda	ldem
1000		hrang donner and a s	ther limen on	
	deseiler or offe fin so valiesen			DEL 14 DE JUNIO
	los, serán considerados como	immeraname de ci		
7954	Fernandita	ldem	Molino de la Tejera	Idem lande
	Por si llega á tiempo	ldem	Alto del Cabrio, El Bosque	ldem
8079	San Antonio	ldem	Hoyos	ldem
8080	San José	ldem	Mies de Ampilla	ldem
8139	El niño Jesús	ldem	San Gregorio, San Antonio	lldem
				DEL 22 DE JUNIO
0204	Emilia	ldem 4	Hove Santa Marina	ldem
8304 8373	Los cuatro amigos	ldem	Hoyes Santa Marina La Sierra, San Antonio	ldem
	Demasía á Unión	ldem	Lamazo, El Bosque	ldem
8627				
8805	Alejandro	lldem	Brena	ldem
	interpretation of the second	merco-to a continu	n fue minus, chias entros y ter	DEL 29 DE JUNIO
0270	Manta Annanta & Ganndina	[1dam	Encinal, Término	ldem.
9279 9352	Cuarto Aumento á Secundina Por si acaso	ldem lamine V	Hoyas, Santa Marina	ldem
9500	Inés	ldem	La Cruz	ldem

Santander 11 de Abril de 1902.-El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

1960 (n. 1212). Ross (n. 4952)

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de esta

DEL 20 DE ABRIL AL

ent del ossumizat

A bed

COLLOSSIE GEORGE

8205 8243	Providencia Cuca		Barrio de los Mozos, Guarnizo La Churrana, Guarnizo	Demarcación Idem Idem
8694		Astillero, Piélagos y		silvent nived 6
8946		Villaescusa Astillero	Parbayón, Solía y Guarnizo La Cordelería	ldem
0340	Elvira	ASUMETO	La Cordereria	recont
8984	Dem, a á N. a S. a de la Antigua	ldem	Guarnizo	ldem ill amora
				DE MAYO

DEL 20 DE ABRIL

Billbao

mobil

tobevial 8

10019	María	Astillero	La Churrana, Guarnizo	ldem
10339	Ganga	ldem	Barrio de los Mozos, Guarnizo	ldem
10859	Langarrena	ldem	Guarnizo	ldem
8370	Repetida	Santander	Mies de Albericia, Peñacastillo	- ldem
8887	Aumento	ldem	Barrio de Adarzo, Peñacastillo	ldem
8402	Segunda Repetida	ldem	Barrio de Cotraval, Peñacastillo	ldem

Santander 11 de Abril de 1902.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Demogra (núm. 6617) Demogra (Tripidad (núm. 5881) Aumento i Maria (núm. 5883)

M.E.C.D. 2015

Mas continuación (núm. 3235)

(Eleganius (mian. 5643)

Interesado	Vecindad	Representante	Vecindad	Minas ó registros colindantes según el expediente
AL 13 DE JUNIO		nateria de la marca de la compacto d		emplic all additions all and ass
Ramón González Sociedad Minas de Heras José Cobo Barquín	Bóo Santander Solares	» » » » » » » » »	a complete s	Asunción (núm. 6316)
AL 21 DE JUNIO	ob on market tele-			are and establishment of recommendation
Salvador Arco Alfredo Roqueñi Agustín Gordón Idem	Ceceñas Idem Santander Idem Idem		» » »	inclusing sammings and each color of the same same same and the same same same same same same same sam
Genaro del Río	achidionen hecipianen of Liérganes le Solares	in a consideration of the contract of the cont	» »	Unión (núm. 5909)
Francisco Torres Lavin	Santander	d i mòissaig al ca	» on	(María Mercedes (núm. 4813) »
eb sons son tres años de de la colocarso AL 3 DE JULIO III		isin ay don Maurici isi. Santander doce de	nto, do-	teimatauvik alas of englam Li Inuna uselah la ini afai
Rafael Venero Abascal Angel Jado Ricardo Rivero	Entrambgs. Santander Idem	The said water in a said	Alcok	Tercer Aumento á Secnndina * *
provincia se han de practic	EL CARA	días, sitios y térm	1. Bouse 1	continuación se expresan:
27 DE ABRIL DE 1902				
Gregorio López y González ldem Orconera Iron Ore C.º Limi Francisco Alvarez y Ferná	ldem.	» Eduardo Woof	» Baracaldo	Minas Blanca y Solía »
Carlos de Simón y Altuna	1 Cldem	nòna gad	BISOS	Ntra. Sra. de la Antigua (n.º 75) Ampliación á la misma (n.º 755) Anita (n.º 7913)
CAL 5 DEMAYOR CL	Dictor	n 31 de	e noi	
Gregorio Lopez y González Francisco Salazar Riya Andrés Larrea Berazategui Manuel Casado Baldomero Ocejo y Cobo ldem	Santander Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	**************************************	» » » » » » » » » »	Mina Aumento (núm. 5937) Mina Aumento (núm. 5937) Sacursal de l'astroler Sacursal de Madud. Varies deuderes.

M.E.C.D. 2015

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Valdeolea

Se halla vacante la plaza de Depositario recaudador de los fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de doscientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos, y cuya plaza ha de proveerse con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Los aspirantes pueden dirigir ó presentar sus solicitudes al Alcalde de dicho Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia.

Valdeolea 7 de Abril de 1902.-Anselmo Hoyo.

Lake midd noind

Maria Mercedes Muni

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de novecientas sesenta y dos pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes pueden dirigir ó presentar sus solicitudes al Alcalde de dicho Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia.

Valdeolea 7 de Abril de 1902.— Anselmo Hoyo.

Providencias judiciales

DON FRANCISCO MARTINEZ VALDES, Juez de primera instancia de Santander,

Por el presente edicto se cita á los que se crean con igual ó mejor derecho que doña Carmen Bohigas Sanz á una representación de seiscientas pesetas en el valor del piso primero de la casa número veinte de la calle de Concordia de esta ciudad, para que dentro del termino de ocho días, desde la inserción de este en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan á ejercitar su derecho en el expediente posesorio instruido por dicha señora para inscribir en el Registro de la Prepiedad de este partido, á su nombre, referida participación, apercibidos de que les pararán los perjuicios á que haya lugar; todo en virtud de asiento contradictorio hallado en el Registro de la Propiedad sobre la información practicada para justificar la posesión, á favor de don Julián y don Mauricio Bohigas García.

Santander doce de Abril de mil novecientos dos.—Francisco Martínez Valdés.--Por su mandado, Jesús Escobio.

Anuncios particulares

SE VENDE OCTIVIST SE PARTE ESTATE SE PRESENTE SE EXPRESENTE

SOCIEDAD ESPAÑOLA

DROGUERÍA GENERAL

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos, acordó convocar á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del co. rriente en Bilbao en el domicilio de la Sociedad, calle de Uribitarte, letra A, á las tres de la tarde.

Deberán tener presente los señores accionistas para el ejercicio de sus derechos, lo que determinan los artículos 21 y 22 de los Estatutos.

Bilbao 10 de Abril de 1902.-El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo de Barandiarán y Tejada.

Médico joven, con tres años de práctica, desea colocarse en partido, de condiciones aceptables.

Dirigirse por escrito á VICENTE OSES. Pasaje de San Felipe, número 12. San Gervasio.—Barcelona.

Imp. de la Viuda de Atienz

Lope de Vega, 4

La Compañía de Maderas

SOCIEDAD ANÓNIMA NORUEGA

Su situación en 31 de Diciembre de 1901

- ACTIVO -

Coronas 1.089.708 44 Sucursal de Bilbao . Sucursal de Santander . . . 953.648 66 Sucursal de Madrid . . . 530.336 44 207.190 19 Varios deudores . . .

> 2.780.883 73 Coronas

- PASIVO -

Capital social. 1.600.000 . Coronas Efectos á pagar . 112.000 42 1.068.877 71 Varios acreedoros

2.780.883 73 Coronas